



ANUNCIO DE RESPUESTAS A CONSULTAS DE LICITADORES

CONTRATO: Servicio de análisis, implantación y mantenimiento del sistema de gestión del tiempo de trabajo y del control de accesos del Cabildo Insular de Tenerife

Vistas las consultas planteadas por un licitador, a través del presente se trasladan las respuestas facilitadas al mismo por esta Corporación, a los efectos de su general conocimiento, con la finalidad de que pueda tener acceso a esta información toda persona interesada en presentar a oferta a la contratación de referencia:

Contestación efectuada el **24/10/2017**:

1. ¿Existe la posibilidad de hacer una visita previa a la entrega de la oferta, para ver las instalaciones actuales?

El Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones no tiene problema en acompañar a los licitadores y explicarles lo que sea necesario, previa solicitud presentada con una antelación mínima de 48 horas.

2. Qué número de tornos, portillos...etc. disponen en cada centro montado actualmente.

El número de dispositivos de control de acceso operativos en la actualidad y distribuidos en las diferentes sedes corporativas, se relacionan a continuación de este párrafo, aunque se entiende que la empresa no debe tomar el sistema actual como referencia, sino lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que la estructura podría ser modificada en función de las necesidades.

- 5 tornos.

- 4 pasillos (dispuestos por parejas).

- Un portillo junto a cada torno o pasillo que es abierto o cerrado por el personal de seguridad.

- Un terminal de pared para introducción de incidencias asociado a cada torno y a cada pareja de pasillos.

- 69 terminales de pared para fichaje.

3. En el caso de centros de trabajo donde hay pocos trabajadores, actualmente como están fichando: en un PC, terminal anclado en pared...

El acceso a las dependencias del ECIT se hace mediante terminales anclados en la pared.



-
4. En el caso de cambiar los tornos y portillos que disponen actualmente, ¿estos importes estarían incluidos en el objeto de este contrato?

Sí.

5. Las tarjetas que disponen actualmente de empleados del Cabildo de Tenerife, deben ser las mismas que deben ser leídas o pueden cambiarse por otras tarjetas similares. ¿Qué modelo HID proximity es?

Se entiende que no habría problema en cambiar las tarjetas, siempre que cuenten con chip para el certificado digital, ya que se ha marcado como objetivo que el empleado disponga de una tarjeta única para ser utilizada en todos los sistemas corporativos que la necesiten.

Las características de las tarjetas actuales están descritas en el Anexo IV del PPT (aunque a algunos empleados se les ha proporcionado tarjetas sin chip). No tenemos más información sobre el HID proximity, igual se podría valorar la posibilidad de que el ST de Personal les dejase una tarjeta para que la empresa la pueda estudiar.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2017.

**LA DIRECTORA INSULAR DE
RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA**

Contestación efectuada el **25/10/2017**:

1. ¿En el pliego de Cláusulas Administrativas página 6/62 establece que en caso de reutilizar los dispositivos de control de acceso a edificios, los gastos en concepto adquisición de piezas, la empresa adjudicataria correrá a cargo con dichos gastos hasta un máximo de 20.000,00 euros, sin embargo establece cuando se supera esa cantidad no está incluida la misma en el objeto del contrato. Si se supera esa cantidad entendemos que los gastos corren por parte del Cabildo aunque esté fuera del objeto del contrato?.

Efectivamente, toda cuantía que supere los 20.000 € queda fuera del objeto contractual, ello supone que no habrá de ser asumido, el exceso, por el adjudicatario del contrato.

2. Para la redacción de los tres criterios de adjudicación evaluables automáticamente sobre 3, en la página 22/62 establece que "en este sobre se incluirá de forma clara, ordenada y separada en grupos individuales, la documentación relacionada..." si bien después el Anexo XII incluye dos de los criterios en un mismo documento ¿Debemos utilizar el mismo modelo de Anexo XII para ambos criterios pero en folios separados?.

El anexo XII prevé los criterios relativos al precio, pero no la totalidad de los extremos a acreditar e incluir en el sobre nº 3. Es por ello que, el criterio relativo a:



“Criterio Explotación. Peso: 9%

Horario de atención a usuarios (5%)

Tiempos de respuesta y resolución (4%)”

Habrà de ser acreditado a través de los medios que los licitadores estimen conveniente, que -dadas las características de tal criterio- la Administración Insular prefirió no limitar a un anexo específico con tal finalidad. No obstante, la acreditación requerida deberá adecuarse, en todo caso, a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas rectores de la contratación de referencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2017.

**LA DIRECTORA INSULAR DE
RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA**

Contestación efectuada el **30/10/2017**:

- 1. ¿En el alcance de la Actividad 8. Mantenimiento se indica que este tendrá varias vertientes: correctivo, preventivo y evolutivo. Referente a esta última categoría, el mantenimiento evolutivo, queremos entender cuál es el alcance de los evolutivos para poder acotar el esfuerzo requerido para este trabajo ya que, tal y como se describe en los Pliegos, podría incluir un número indeterminado de cambios que podrían requerir un esfuerzo sin determinar?.**

El contrato de servicios prevé la atención a todos los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, que no es otro que la gestión integral del tiempo y control de acceso. En este sentido, y a título meramente ejemplificativo, el mantenimiento evolutivo tiene como objeto cubrir la creación, modificación o eliminación de aspectos como:

- Turnos y patrones.
 - Modelos de informes.
 - Unidades organizativas.
 - Configuraciones de la pantalla de los terminales.
 - Incidencias (Salida laboral, consulta médica, etc.) a contemplar por el sistema.
 - Configuración del portal del empleado.
 - Gestión de fichajes impares.
 - Reglas de cálculo (P.E. que el tiempo de distribución irregular caduque en 3 meses en lugar de en 6)
-



- Actualizaciones de la interfaces con otros sistemas debidas a cambios en los mismos.

- Tecnología (versiones, etc.).

- Cambios derivados de la normativa.

En definitiva, cualquier cambio sobre la operativa diaria del Sistema y que no suponga el desarrollo de nuevos módulos no contemplados en el pliego, ni de funcionalidades que no se hayan descrito en la especificación de requisitos durante la fase de análisis, así como los cambios tecnológicos que se soliciten como consecuencia de la evolución del entorno TIC.

2. Quién se encargará de las gestiones con los fabricantes para el soporte a las licencias que proporciona el Cabildo (Windows, Oracle, etc.)

La gestión de las licencias con los proveedores de sistemas operativos, bases de datos, etc. y en general relativas al entorno tecnológico que ofrece el ECIT, corresponderá al propio Cabildo Insular, a través del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones.

3. ¿De quién será propiedad el software construido durante la ejecución del contrato?

4. En caso de que la solución se base en una solución propietaria ¿es obligatorio entregar el código fuente?"

La respuesta de las consultas planteadas se encuentra explicitada en la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas, y que se transcribe a continuación:

"8. Derechos de uso y explotación

• Si la titularidad de algún producto a mantener fuese de un tercero, el mantenimiento deberá incluir la cesión de uso a favor del Cabildo de Tenerife bajo la correspondiente Licencia de Uso en caso de ser necesario.

• El mantenimiento incluye, la sustitución de la licencia en mantenimiento por motivos de rotura de la máquina en la que reside el Producto.

• Deberán considerarse incluidas en el mantenimiento, las visitas, servicios o trabajos realizados para llevar a cabo dicho mantenimiento, que no tengan su origen en actuaciones dolosas debidamente probadas, por parte de los/as usuarios/as del Sistema.

• El contratista acepta expresamente que la titularidad y los derechos de explotación de cualquier trabajo desarrollado y documentación generada al amparo del presente contrato corresponden únicamente al ECIT, con exclusividad y a todos los efectos.

• La empresa adjudicataria NO PODRÁ HACER USO de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente con autorización expresa, escrita y registrada del ECIT."



Lo que se traslada para conocimiento general y a los efectos procedentes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2017.

**LA DIRECTORA INSULAR DE
RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA**

Contestación efectuada el **31/10/2017**:

- 1. ¿De quién será propiedad el software construido durante la ejecución del contrato?**
- 2. En caso de que la solución se base en una solución propietaria ¿es obligatorio entregar el código fuente?"**

La respuesta de las consultas planteadas se encuentra explicitada en la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas, y que se transcribe a continuación:

"8. Derechos de uso y explotación

• Si la titularidad de algún producto a mantener fuese de un tercero, el mantenimiento deberá incluir la cesión de uso a favor del Cabildo de Tenerife bajo la correspondiente Licencia de Uso en caso de ser necesario.

• El mantenimiento incluye, la sustitución de la licencia en mantenimiento por motivos de rotura de la máquina en la que reside el Producto.

• Deberán considerarse incluidas en el mantenimiento, las visitas, servicios o trabajos realizados para llevar a cabo dicho mantenimiento, que no tengan su origen en actuaciones dolosas debidamente probadas, por parte de los/as usuarios/as del Sistema.

• El contratista acepta expresamente que la titularidad y los derechos de explotación de cualquier trabajo desarrollado y documentación generada al amparo del presente contrato corresponden únicamente al ECIT, con exclusividad y a todos los efectos.

• La empresa adjudicataria NO PODRÁ HACER USO de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente con autorización expresa, escrita y registrada del ECIT."

- 3. En relación al pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de análisis, implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión del Tiempo de Trabajo y del Control de Accesos del Cabildo de Tenerife, tenemos una duda:**

En la página 2 del pliego de prescripciones técnicas, dentro del epígrafe "1. Descripción del servicio", dentro a su vez del apartado "Servicio Base", en la fase D denominada "Entrega del servicio" se indica textualmente:

"D) Entrega del servicio. A realizar durante los 3 meses previos a la finalización de la contratación. Comprende el siguiente hito:



Hito 9. Mantenimiento (Apartado 1.9. Actividad 9)"

Sin embargo el "Apartado 1.9. Actividad 9" se denomina "Entrega del servicio" por lo que entendemos que se trata de una errata y que realmente ese texto debería ser el siguiente:

"D) Entrega del servicio. A realizar durante los 3 meses previos a la finalización de la contratación. Comprende el siguiente hito:

Hito 9. Entrega del servicio (Apartado 1.9. Actividad 9)"

¿Es correcta esta interpretación?

El hito 9 referenciado se corresponde con la ejecución de la última fase del mantenimiento, en la que se debe ejecutar un trabajo específico de soporte, que se denominará de "Entrega del servicio", y que seguirá los mismos procedimientos, canales e indicadores de calidad (ANS) de la actividad de mantenimiento.

Por tanto, al tratarse realmente de una parte del mantenimiento, en la descripción general, realizada en el epígrafe "1. Descripción del servicio", el hito 9 se ha denominado como de mantenimiento, y ya en un nivel de detalle mayor, en la epígrafe de descripción de la actividad "Apartado 1.9. Actividad 9", se ha denominado como de entrega del servicio, pero realmente se está hablando de un hito dentro del mantenimiento.

Entendemos en cualquier caso, que el alcance de la actividad es claro, y es el indicado en la "Apartado 1.9. Actividad 9".

4. Sobre los dos criterios del Anexo XII mencionado incluye el criterio de precio del servicio base. Peso 49% y el criterio precio de incorporación de empleados/as adicionales. peso 2%. Es por ello que no se encuentran ambos criterios tal y como establece el pliego "en este sobre se incluirá de forma clara, ordenada y separada en grupos individuales, la documentación relacionada ..." Hemos de usar el modelo respectivo??.

Esta pregunta ya ha sido respondida a instancia de otro licitador, por lo que se transcriben tanto la pregunta como la respuesta a los efectos oportunos:

"Para la redacción de los tres criterios de adjudicación evaluables automáticamente sobre 3, en la página 22/62 establece que "en este sobre se incluirá de forma clara, ordenada y separada en grupos individuales, la documentación relacionada..." si bien después el Anexo XII incluye dos de los criterios en un mismo documento ¿Debemos utilizar el mismo modelo de Anexo XII para ambos criterios pero en folios separados?.

El anexo XII prevé los criterios relativos al precio, pero no la totalidad de los extremos a acreditar e incluir en el sobre nº 3. Es por ello que, el criterio relativo a:

"Criterio Explotación. Peso: 9%

Horario de atención a usuarios (5%)



Tiempos de respuesta y resolución (4%)”

Habr  de ser acreditado a trav s de los medios que los licitadores estimen conveniente, que -dadas las caracter sticas de tal criterio- la Administraci n Insular prefiri  no limitar a un anexo espec fico con tal finalidad. No obstante, la acreditaci n requerida deber  adecuarse, en todo caso, a lo previsto en el pliego de cl usulas administrativas particulares y prescripciones t cnicas rectores de la contrataci n de referencia”.

Lo que se traslada para conocimiento general y a los efectos procedentes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2017.

**LA DIRECTORA INSULAR DE
RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JUR DICA**

Contestaci n efectuada el **3/11/2017**:

5.   En relaci n a la fecha de presentaci n de la oferta, el l mite es del 4 de noviembre, pero dicho d a es s bado y queremos conocer sobre la posibilidad de entregar la documentaci n de la oferta el pr ximo d a h bil, que es el 6 de noviembre.?

En aplicaci n de lo previsto por el art culo 30, apartado quinto, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas, al finalizar el plazo de presentaci n de ofertas el s bado 4 de noviembre (inh bil a tales efectos), dicho plazo debe entenderse prorrogado al primer d a h bil siguiente, es decir, al lunes 6 de noviembre de 2017.

A continuaci n se detalla la informaci n solicitada sobre los distintos dispositivos tal y como est n distribuidos actualmente. Sin embargo debe tenerse en cuenta que dicha distribuci n es susceptible de ser modificada en funci n de las decisiones tomadas durante la fase de an lisis del proyecto, una vez evaluadas las necesidades.

6. Necesitar mos conocer el detalle para cada centro referenciado en el anexo 3, la instalaci n actual seg n la lista de modelos del Anexo II:

Marcas y modelos se detallan en el Anexo II.

1. Dispositivos de fichado (marca y modelo):

– Axess TMC – En todos los centros salvo en Edificio Santiago Mart n y Edificio Alcalde Mandillo

2. Dispositivos de incidencia (marca y modelo):

– Axess TMC - Actualmente asociados a dispositivos de control de acceso (pasillos y tornos) – Edificios: Santiago Mart n y Alcalde Mandillo

3. Dispositivos de acceso (marca y modelo):



– Axess TMC – Para control de acceso a CPD – Edificio Palacio Insular y Edificio del Intercambiador.

4. Mecanismos para control de acceso (tornos, pasillos, barreras, ect.):

– GUNNEBO – Edificios: Santiago Martín y Alcalde Mandillo

5. Antigüedad de cada dispositivos:

10 años aproximadamente.

6. Infraestructura de comunicaciones del centro para su conexión con los servidores centrales del sistema:

Actualmente se utilizan 4 tipos de infraestructuras:

1. Línea telefónica mediante conexión módem.
2. LAN fibra óptica (autoprestación) ó Red Macrolan de telefónica.
3. ADSL.
4. VSAT

7. En el pliego indica que el adjudicatario suministrará hasta 70 dispositivos nuevos de fichaje, el destino para estos nuevos es el de reemplazar los que hay o para nuevas ubicaciones?

Para reemplazo, sin detrimento de que se requiera alguno para nuevas ubicaciones si fuese necesario.

8. Los terminales de control de presencia se pueden reutilizar o hay que cambiarlos obligatoriamente?

Esta cuestión está respondida en el apartado 1.3. Actividad 3 en el siguiente párrafo:

“...Los dispositivos de control de accesos (descritos en el Anexo II), podrán ser reutilizados y reconfigurados asumiendo la empresa adjudicataria el mantenimiento de los mismos, o su sustitución durante la duración del contrato por equipos propiedad de la empresa. No aplicándose esta opción a los dispositivos de fichaje que serán proporcionados por la empresa adjudicataria...”

9. Anexo V de precios máximo, aparece en el pliego pero no se hace referencia a él en todo el pliego. ¿Qué son esos precios? ¿En que afecta al licitador?

Se trata de los precios máximos que se pueden aplicar a las piezas de recambio en caso de ser necesaria su adquisición por motivo de averías y en el supuesto de que su coste no esté incluido en el objeto del contrato (superados 20.000,00 €), según el siguiente extracto del pliego de cláusulas administrativas particulares:



“... En el caso de que la empresa adjudicataria estimase conveniente la reutilización de los dispositivos hardware de control de accesos (pasillos, tornos, terminales para apertura de puertas, etc.) instalados actualmente en diversos centros del ECIT, los gastos en concepto de adquisición de piezas de sustitución necesarias para el mantenimiento de los citados equipos, correrá a cargo de la empresa hasta un máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). “

10. Motor de BBDD en los que están los datos a migrar:

MS SQL Server y ORACLE

11. ¿Cuál es la plataforma software y arquitectura que utilizan actualmente para la gestión del sistema de acceso susceptible de ser reutilizado según el anexo II? ¿Y para el sistema de presencia?

Se detalla en el propio Anexo II.

12. Con respecto a la mejora de Cursos de formación bajo demanda se indica que se valorarán aspectos como el contenido de los cursos, disponibilidad, duración, destinatarios, experiencia y formación del personal docente. Sin embargo nos surge la siguiente duda: al ser cursos bajo demanda entendemos que sería el Cabildo el que solicitaría la impartición de un curso determinado con lo que no sabemos bien cómo se podría incluir en nuestra oferta estos aspectos que serán objeto de valoración.

El alcance de los cursos de formación bajo demanda estará siempre dentro del ámbito de la prestación del Servicio objeto del contrato. La empresa deberá elaborar los cursos que crea necesarios para la formación de los distintos perfiles de usuarios/as que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas con la finalidad de que adquieran las destrezas y conocimientos necesarios para interactuar con el Sistema sin complicaciones. Durante la elaboración deberá tenerse en cuenta aspectos que garanticen la correcta formación, como por ejemplo el tiempo mínimo que transcurrirá entre la demanda y la impartición de los cursos (disponibilidad), la experiencia y formación del personal docente (Impartición de otros cursos, formación didáctica,...), optimización de la duración de los mismos, orientación a los destinatarios en función de su rol y cualquier otra consideración que la empresa estime necesaria.

13. Con respecto a la mejora de la Aplicación de Movilidad, ¿serán tenidas en cuenta en esta mejora aplicaciones Web accesibles desde terminales móviles?

Sí. La respuesta se detalla en el punto 6. Mejoras sobre el servicio base. Punto primero:

- Aplicación móvil. Se valorará la disponibilidad de una aplicación móvil desde la que realizar la interacción con la aplicación, si se incluye en la oferta la empresa deberá especificar en detalle las posibilidades de la misma (consulta de información, realización de solicitudes, validación de solicitudes, recepción de avisos...). También se valorará la posibilidad de notificar al móvil de los/las empleados/as sin uso de aplicación propia del Sistema, a través de la aplicación Telegram.



14. Con respecto a los Dispositivos de control de acceso a edificios se indica que, en caso de que la empresa adjudicataria estimase conveniente la reutilización de los dispositivos hardware de control de accesos, los gastos en concepto de adquisición de piezas de sustitución necesarias para el mantenimiento de los equipos correrá a cargo de la empresa adjudicataria hasta un máximo de 20.000,00 €. ¿Incluye estos 20.000,00 la mano de obra necesaria para la sustitución?

Sí. Se incluyen todos los gastos que conlleve la intervención

15. ¿Existe una tabla baremada con los precios de los elementos de sustitución? Si no es así, ¿cómo se acreditarán los gastos de los elementos?

Sí, en el Anexo V.

16. Solo los terminales de fichaje pueden presentar solicitudes de ausencia/presencia. Podemos presentar un terminal que aúne las funciones de acceso y presencia?

Durante la fase de Análisis objeto de este contrato, en el marco del Hito 1 establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria propondrá la infraestructura de terminales y dispositivos de control de acceso que estime oportuna con la finalidad de optimizar tanto la gestión del tiempo de trabajo como el control de accesos. Esto sin que sea necesaria la reproducción de la organización del Sistema actual y todo ello respondiendo a las exigencia establecidas en el citado pliego, más concretamente en los apartados cuyos extractos se copian a continuación:

“Descripción del servicio

...Hito 1. Análisis de la regulación del ECIT y de los requisitos del sistema, ... Propuesta de solución funcional y técnica. (Apartado 1.1.Actividad 1)

...1.1. Actividad 1. ...

El servicio incluye la tarea de análisis de requisitos y de propuesta detallada de solución funcional y técnica. A efectos de realizar una valoración del trabajo a realizar por parte de las entidades licitadoras, se describen en este apartado funcionalidades de las que dispone el sistema en la actualidad o que se identifican como necesidades para el Sistema a implantar, cuyo análisis detallado será el objeto de esta actividad.”

En virtud de lo anterior, las licitadoras pueden ofertar a priori las soluciones que estimen más adecuada, siempre y cuando no contradigan y cumplan con los requisitos planteados en los pliegos. Dichas soluciones ofertadas deberán ser revisadas y concretadas dentro del resultado del análisis de requisitos a realizar al inicio del contrato, en el supuesto de resultar adjudicataria.

17. En los terminales de presencia y acceso no es obligatorio que la biometría usada sea la huella dactilar, qué sentido tiene entonces la carga de las huellas dactilares en los dispositivos si se propone un dispositivo con otro tipo de sensor biométrico distinto al de huella dactilar. En este caso sería necesario el reenrolado biométrico de los empleados del cabildo.



En el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 1.1. Actividad 1, subapartado Tipos de identificación personal, se establece la admisión de mecanismos biométricos de identificación personal, tanto basados en huella dactilar como en otros medios que garanticen la identificación inequívoca de los usuarios/as.

Tal como se ha indicado en la respuesta a la consulta anterior, a efectos de realizar una valoración del trabajo a realizar por parte de las entidades licitadoras en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas se describen funcionalidades de las que dispone el sistema en la actualidad, además de otras que se identifican como necesarias, es por este motivo que en el apartado 1.5. Actividad 5. se hace referencia a la carga de huellas dactilares, ya que actualmente forman parte del método de identificación que se utiliza. Sin embargo, teniendo en cuenta que se deja abierta la posibilidad de emplear otros mecanismos biométricos de identificación, la tarea 1.5 consistiría en su caso en la carga de la información biométrica que fuese necesaria.

18. Cuantos modos de identificación son necesarios en un dispositivo, sea de acceso o presencia. Que método se necesita para presencia y para acceso y si esto es uniforme en todos los centros donde existan dispositivos?. No nos queda claro la operativa de un trabajador del cabildo cuando se identifica para fichar o poner una incidencia.

- 1. ¿Presenta una tarjeta y huella en el mismo fichaje?**
- 2. ¿Existe pin? Y en caso de que si ¿Cuándo la usa el trabajador?**
- 3. Dentro de las posibilidades de los sistemas a suministrar, entendemos que orden de preferencia de identificación sería: Bio1, Bio2 (alternativo para discapacitaciones), Tarjeta, Pin. ¿Es así? ¿Cómo los combinan?. Relativo a las tarjetas, vemos que son tarjetas duales con chip de proximidad y criptográfico. ¿Podrían aclararnos dentro del objeto del pliego (exigible al nuevo adjudicatario) el uso que se le da a cada uno? ¿Qué información guardan las tarjetas que sea pertinente al pliego?**

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 1.1. Actividad 1, subapartado Tipos de identificación personal, se establece lo siguiente:

“Tanto los terminales de control de presencia como los dispositivos de control de acceso deberán poder configurarse para admitir la identificación personal de los empleados/as y, en casos determinados también de las visitas, mediante huella dactilar u otros medios de reconocimiento biométricos que garanticen la identificación inequívoca del/la usuario/a. Para mayor seguridad, si se estima necesario durante la fase de análisis del proyecto, se podrá exigir adicional o alternativamente la utilización de una tarjeta identificativa que deberá ajustarse a las características técnicas especificadas en el Anexo IV de este pliego de prescripciones técnicas.”

Por tanto las respuestas a estas cuestiones que plantea la empresa licitadora deberán incluirse en la propuesta de la solución técnica que la empresa adjudicataria plantee tras el estudio de las necesidades realizado durante la fase de análisis objeto del contrato.

19. Necesitamos conocer el detalle los sistemas de migración de autorizaciones de otros sistemas que se indican en el pliego. Se conocen o están por definir?



Se detallarían dentro de la ejecución del contrato en la Actividad 1, dentro del análisis de requisitos y propuesta detallada de solución funcional y técnica.

Lo que se traslada para conocimiento general y a los efectos procedentes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2017.

**LA DIRECTORA INSULAR DE
RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA**